POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: ACTA NOTARIAL CONCEDIENDO LA EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA

Otorgada por:

A favor de: LOS SEÑORES NESTOR BAUTISTA MOSQUERA ESTRADA Y MARIA TERESA DE JESUS VINCES CEDEÑO

No. 2,293

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Copia PRIMERA **Cuantía** INDETERMINADA

CANCELADO 23 NOV 2010

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

CANCELADO 23 NOV 2010

23 de Noviembre del 2010

NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (4.293)
ACTA NOTARIAL CONCEDIENDO LA EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA.- A FAVOR DE LOS SEÑORES NESTOR BAUTISTA LOZANO ESTRADA Y MARÍA TERESA DE JESÚS VINCES CHONILLO.
CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Manta Cabecera del Cantón del mismo Nombre, provincia de Manabí, Republica del Ecuador hoy día martes veintitrés de Noviembre del dos mil diez, ante la suscrita Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, y de conformidad con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notaria vigente, incorporado por la Ley Reformatoria, publicada en el Registro Oficial No, 64, suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en vista de la declaración juramentada de LOS SEÑORES NESTOR BAUTISTA LOZANO ESTRADA Y MARÍA TERESA DE JESÚS VINCES CHONILLO, de la declaración juramenta de los señores testigos: WALTER CARLOS HOPPE INTRIAGO y WALTER ANTONIO GARCIA GOMEZ, de la certificación emitida por el Procurador Sindico de la Ilustre Municipalidad del cantón Manta, en que consta que autoriza el presente levantamiento de patrimonio familiar, que se adjunta y de la FE PUBLICA en que me hallo investida, DECLARO EXTINGUIDO EL PATRIMONIO FAMILIAR, constituido sobre el bien inmueble de propiedad de LOS SEÑORES NESTOR BAUTISTA LOZANO ESTRADA Y MARÍA TERESA DE JESÚS VINCES CHONILLO, ubicado en el Barrio Eloy Alfaro hoy parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, con veinte metros cincuenta y cinco centímetros y calle trescientos dieciocho; POR ATRÁS, doce metros cincuenta centímetros y propiedad de Beatriz Marisol Lozano más dos metros ochenta centímetros y propiedad de María Dominga Mero; POR EL COSTADO DERECHO, dieciocho metros ochenta y cinco centímetros y propiedad

de Isaura Clemente Macias; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, dieciocho metros setenta centímetros y solar vacío; AMPARANDOME, en la prescripción del tiempo para el cual fue creado, esto es quince años, tiempo que ya ha transcurrido como consta de la escritura pública celebrada el día dieciocho de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete. Extinción que la concedo bajo estricta responsabilidad de los peticionarios, y sin perjuicio de terceros; debiéndose notificarse al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, para que tome nota en los libros correspondiente de la Cancelación del Gravamen de Patrimonio Familiar.- Se concluye la presente Acta, la misma que su original se incorpora en el libro correspondiente de la Notaria Primera a mi cargo, doy fe.- Corregido Estrada vale doy fe.-

ABG. VIELKA REYES VINCES

NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

DOY FE: QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN DOCE FOJAS UTILES.

LA NOTARIA ENCARGADA

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

TERESA DE JESUS VINCES CHONILLO, por sus propios y personales derechos, somos propietarios de un bien inmueble, adquirido mediante escritura pública de compraventa-patrimonio familiar, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el día dieciocho de Diciembre del año mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el día veintiocho de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, bajo el número un mil ochocientos sesenta y cuatro, inmueble que lo adquirieron por compra a la Ilustre Municipalidad del cantón Manta, y que se encuentra ubicado en el Barrio Eloy Alfaro hoy parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, con veinte metros cincuenta y cinco centímetros y calle trescientos dieciocho; POR ATRÁS, doce metros cincuenta centímetros y propiedad de Beatriz Marisol Lozano más dos metros ochenta centímetros y propiedad de María Dominga Mero; POR EL COSTADO DERECHO, dieciocho metros ochenta y cinco centímetros y propiedad de Isaura Clemente Macias; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, dieciocho metros setenta centímetros y solar vacío. Es el caso Señora Notaria, que al momento de comprar el indicado predio, la entidad pública, esto es el Ilustre Municipio del cantón Manta, lo constituyo mediante el mismo contrato de compraventa en patrimonio familiar; en razón de aquello se encuentra vigente el gravamen de patrimonio familiar, mismo que ya no tiene razón de ser, pues en nada nos beneficia, así mismo declaramos que nuestros hijos todos son mayores de edad; y, por cuanto hemos decidido mejorar nuestra vivienda, acudimos

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES NESTOR BAUTISTA LOZANO ESTRADA Y MARIA TERESA DE JESUS VINCES CHONILLO.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta Cabecera del Cantón del mismo Nombre, provincia de Manabí, Republica del Ecuador hoy día lunes quince Noviembre del año dos mil diez, ante mi Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública (E) Primera del cantón Manta, comparecen a celebrar la presente declaración el señor NESTOR BAUTISTA LOZANO ESTRADA, portador de la cédula de ciudadanía No. 130184710-7, y la señora MARIA TERESA DE JESUS VINCES CHONILLO, portadora de la cédula de ciudadanía No.130422347-0, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capacitados para intervenir en este acto, a quienes de conocerle personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, Doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de Declaración Juramentada, a cuyo otorgamiento proceden con amplia libertad y conocimiento, advertidos de las penas de perjurio con que se castiga el perjurio y su obligación de decir la verdad manifiestan bajo juramento: Que en virtud del articulo 18, numeral diez de la ley Notarial reformada, publicada en el registro oficial numero setenta y cuatro, suplemento de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, NOSOTROS, NESTOR BAUTISTA LOZANO ESTRADA Y MARIA

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 03:53:46 p del Miércoles, 10 de Noviembre de 2010

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7 + IVA

Validez del Certificado 30 días. Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Dr. Patricio F. García Villavicencio
Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

RPM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PABLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

25004

Conforme a la solicitud Número: 86597, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25004:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Miercoles, 10 de Noviembre de 2010*

Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Ref.Clave Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar Ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro de la ciudad de Manta cuerpo de terreno que se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos y dimensiones.
POR EL FRENTE. Con veinte metros cincuenta y cinco centímetros y calle trescientos dieciocho.
POR ATRAS: Con doce metros cincuenta centímetros y propiedad de Beatriz Marisol Lozano mas dos metros ochenta centímetros y propiedad de Maria Dominga Mero.
COSTADO DERECHO. Con dieciocho metros ochenta y cinco centímetros y propiedad de Isauro Clemente Macias.
COSTADO IZQUIERDO: Con dieciocho metros setenta centímetros y solar vació.
SOLVENCIA: El predio descrito tiene vigente el Patrimonio Familiar.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1.864	28/12/1987	5.088

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Compraventa - Patrimonio Familiar**

Inscrito el : Lunes, 28 de Diciembre de 1987

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 5.088 - **Folio Final:** 5.089
Número de Inscripción: 1.864 **Número de Repertorio:** 3.023
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 18 de Diciembre de 1987
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Abogado Onofre De Genna A. el Dr. Antonio Hualpa B., en calidad de Alcalde y Procurador Síndico respectivamente del I. Municipio de Manta.
* La Sra. Maria Teresa de Jesus Vinces Chonillo y Sr. Nestor Bautista Lozano Estrada, de estado civil unión monogámica de hecho entre sí.
Un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en la parroquia "Eloy Alfaro" de la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000145807	Lozano Estrada Nestor Bautista	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000145808	Vinces Chonillo Maria Teresa de Jesus	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

OF. Nº 008790 SG-FGE.-

Quito, 20 NOV. 2008

ASUNTO: DISPOSICIONES

Señor Doctor
José A. Zamora Zambrano
FISCAL PROVINCIAL DE MANABI (E)
PORTOVIEJO

Señor Fiscal Provincial:

Por disposición del señor Doctor Washington Pesántez Muñoz, Fiscal General del Estado, a continuación transcribo algunas directrices que son de estricto cumplimiento por parte de la Fiscalía Provincial a su cargo:

De acuerdo al ordenamiento jurídico-político previsto en la Constitución de la República del Ecuador en actual vigencia, especialmente lo dispuesto en los Arts. 194 y 195 de la misma, y al sistema vigente en el Código de Procedimiento Penal, le corresponde a la Fiscalía General del Estado, como órgano autónomo de la Función Judicial, promover y dirigir la investigación preprocesal y procesal penal, y el ejercicio consecuente de la acción pública, en forma exclusiva y excluyente, y cumplir las demás atribuciones que señale la ley, pero entendidas en este caso cuando se relacionen directamente con el ejercicio de actividades vinculadas a la gestión institucional dentro del sistema y el proceso penales.

Hay que considerar y tomar en cuenta además, que el patrocinio del Estado y de sus instituciones es una atribución exclusiva de la Procuraduría General del Estado, y que las normas de la Constitución prevalecen sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico o acto del poder público, y aún en casos de conflicto entre normas de distinta jerarquía, los jueces, autoridades administrativas y servidores públicos, lo deben resolver mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (Arts. 237, 424 y 425 de la Constitución de la República en vigencia).

Por lo mismo, resultan ajenas y extrañas al ámbito de funciones y atribuciones de la Fiscalía, el intervenir dando opinión o dictamen en el trámite o sustanciación de procesos civiles, laborales o administrativos, de modo general, pues el régimen jurídico de dichas funciones no se inscribe ni conceptúa como aplicable a una institución del Ministerio Público, porque como se tiene dicho, la Fiscalía es un órgano autónomo de la Función Judicial, con

FISCALIA PROVINCIAL DE MANABI

Oficio Circular No.-2035-2008 -MFD-M

Portoviejo, Noviembre 21 de 2008

Señores:

AGENTES FISCALES DE MANABI

Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y aplicación, adjunto copia del oficio No.-008790-SG-FGE, de fecha 20 de noviembre del 2008, firmado por el Dr. Carlos Fernández Idrovo, Secretario General de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual hace conocer la disposición por parte del señor Doctor Washington Pesántez Muñez, Fiscal General del Estado, referente al régimen del derecho al debido proceso que consagra el Art.194 Y 195 de la Constitución de la República del Ecuador en actual vigencia.

Aclarando que estas directrices que son de estricto cumplimiento por parte de ustedes.

Particular que comunicó a usted para los fines legales pertinentes

Atentamente,

Ab. Ruben Coello Garcia
FISCAL PROVINCIAL DE MANABI (F)

RCG/acg

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ECUADOR
FISCAL PROVINCIAL DE MANABI

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Manta, Noviembre 16 del 2010

4293

Abogada:

Vielka Reyes Vinces.

NOTARIA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA
Ciudad.-

Con respecto a la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar, a favor de los Señores: **NESTOR BAUTISTA LOZANO ESTRADA, y, MARIA TERESA DE JESUS VINCES CHONILLO,** que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad, ubicado en EL Barrio Eloy Alfaro de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta , comunico a usted que la Municipalidad de Manta, no se opone a la extinción de dicho Patrimonio .

Atentamente,

Dr. Lino Romero Ganchozo

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
LRG/ msc

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

TITULO DE CREDITO POR IMPUESTOS PREDIALES, TASAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

AÑO FISCAL	TITULO DE CREDITO Nº
2004-2010	0253724

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE	C.I. ó RUC DEL CONTRIB.
VINCES CHONILLO MARIA TERESA	C 319 P FLOY ALFARO	1304223470

CLAVE CATASTRAL		AVALUO COMERCIAL
3121211000		10,857.02
2004	9.44	
2005	12.56	
2006	19.06	
2007	22.01	
2008	26.62	
2009	26.47	
2010	28.58	
TOTAL		10,857.02
REBAJA GENERAL 40%		0.00
DEDUCCIONES POR HIPOT.		
OTRAS DEDUCCIONES		
AVALUO IMPONIBLE		10,857.02

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIB. ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	15.73
TASA POR SOLAR NO EDIFICADO	0.00
IMPUESTOS ADICIONALES	0.09
IMPUESTO PARA VIVIENDA RURAL	0.58
IMPUESTO PARA EDUCACIÓN MANANTA	0.17
CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS	110.54
TASA POR ASEO DE CALLES	1.86
MEJORAS 1997	3.75
TASA SEGURIDAD	
PASAN	132.72

CANCELADO 10 FEB 2010

02/10/2010 03:44:14 PM

LIQUIDACION

CONCEPTO	VALOR
VIENEN	132.72
REBAJAS	0.26
RECARGOS	
INTERESES	4.22
COSTAS JUDICIALES	8.16
TOTAL	144.84

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Sra. Cecibel Intriago R.
RECAUDACION

CECIBEL INTRIAGO

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO

ante usted con la finalidad de solicitarle que en Acta se declare extinguida, la limitación de dominio, como es, el Patrimonio Familiar, amparándonos en la prescripción por el tiempo para el cual fue creado el Patrimonio Familiar, esto es, de quince años, toda vez que es nuestra voluntad dejar sin efecto dicho Patrimonio. Señora Notaria sírvase receptar por separado las declaraciones bajo juramento de los señores: WALTER CARLOS HOPPE INTRIAGO y WALTER ANTONIO GARCIA GOMEZ, quienes acreditaran la necesidad de extinguir el Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble antes descrito, al tenor del interrogatorio que adjunto en una foja útil, toda vez que saben y conocen sobre la presente declaración que estamos realizando en este acto. Así mismo adjunto la aceptación para efectuar la extinción, del Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad del cantón Manta, y hecho se digne elaborar el ACTA respectiva, declarando Extinguido el Gravamen de Patrimonio Familiar, y se disponga su anotación al margen del libro respectivo del Registro de la Propiedad del cantón Manta. (HASTA AQUÍ LA PRESENTE DECLARACIÓN). Que los comparecientes se ratifican en el contenido que queda elevado a escritura publica con todo el valor legal. Se cumplió con todos los requisitos de ley. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo la Notaria en unidad de acto DOY FE.-

NESTOR BAUTISTA LOZANO ESTRADA

C.C. No. 130184710-7

MARIA TERESA DE JESUS VINCES CHONILLO

C.C. No.130422347-0

LA NOTARIA ENCARGADA

Ab. Vielka Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

CANTON MANTA

DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.

SEÑOR: WALTER ANTONIO GARCIA GOMEZ
SEÑOR: WALTER CARLOS HOPPE INTRIAGO

A manera de información sumaria receptasen las declaraciones de los testigos señores WALTER CARLOS HOPPE INTRIAGO y WALTER ANTONIO GARCIA GOMEZ, al tenor del siguiente interrogatorio.

1.- Diga el testigo su edad y más generales de Ley.
2.- Diga el testigo si nos conoce y desde cuándo?.
3.- Diga el testigo si sabe y le consta cuál es nuestro estado civil, y que si nuestros hijos son mayores de edad.
4.- Diga el testigo si sabe y le consta que el inmueble descrito en nuestra declaración, que esta ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, es de nuestra legítima propiedad.
5.- Diga el testigo si es verdad y le consta que es nuestra voluntad, extinguir el Patrimonio Familiar que pesa sobre la propiedad antes enunciada, porque queremos mejorar nuestra vivienda.
6.- Diga el testigo la razón de sus dichos.

En la Ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día lunes quince de Noviembre del año dos mil diez, ante mi Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, comparece el señor WALTER CARLOS HOPPE INTRIAGO portador de la cedula de ciudadanía No.131018319-7, con el objeto de rendir su testimonio en esta diligencia, advertido que fuere de la pena con que se castiga el perjurio y de su obligación de decir la verdad, a lo preguntado él responde: A LA PRIMERA.- Que se llama como lo tiene dicho, de estado civil casado, de veintinueve años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, sin parentesco con los preguntante; A LA SEGUNDA.- Que si les conoce a los peticionarios desde hace más de diez años; A LA TERCERA.- Que si es verdad y le consta que los peticionarios, señores Nestor Bautista Lozano Bonilla y María Teresa de Jesús Vinces Chonillo, solteros en unión libre y todos sus hijos son mayores de edad. A LA CUARTA.- Que si es verdad y le consta que el bien inmueble objeto de esta declaración es de legítima propiedad de los peticionarios señores preguntantes.- A LA QUINTA.- Que si es verdad y le consta que es la voluntad de los preguntantes señores Nestor Bautista Lozano Bonilla y María Teresa de Jesús Vinces Chonillo, extinguir el patrimonio familiar de su propiedad ubicado en el Eloy Alfaro, Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, por lo que quieren mejorar su vivienda. A LA SEXTA.- Lo que ha declarado es solo la verdad y lo ha realizado por

conocerlos personalmente a los preguntantes y a los hechos que se le han preguntado.- Se concluye la presente diligencia, que le fue Leída a la Compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la misma que la aprueba y firma conmigo la Notaria, en Unidad de acto doy fe.-

WALTER CARLOS HOPPE INTRIAGO
C.C.No.131018319-7

LA NOTARIA
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

En la Ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día lunes quince de Noviembre del año dos mil diez, ante mi Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, comparece el señor WALTER ANTONIO GARCIA GOMEZ, portador de la cedula de ciudadanía No.130504951-0 con el objeto de rendir su testimonio en esta diligencia, advertido que fuere de la pena con que se castiga el perjurio y de su obligación de decir la verdad, a lo preguntado él responde: A LA PRIMERA.- Que se llama como lo tiene dicho, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, sin parentesco con los preguntantes; LA SEGUNDA.- Que si les conoce a los peticionarios desde hace más de veinte años; A LA TERCERA.- Que si es verdad y le consta que los peticionarios, solteros en unión libre y que todos sus hijos son mayores de edad. A LA CUARTA.- Que si es verdad y le consta que el bien inmueble objeto de esta declaración es de legítima propiedad de los peticionarios señores Nestor Bautista Lozano Bonilla y María Teresa de Jesús Vinces Chonillo. A LA QUINTA.- Que si es verdad y le consta que es la voluntad de los preguntantes extinguir el patrimonio familiar de su propiedad ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, por lo que van a mejorar su vivienda y quieren hacen un préstamo. A LA SEXTA.- Lo que he declarado es solo la verdad y lo he realizado por conocerlos personalmente a los preguntantes.- Se concluye la presente diligencia, que le fue Leída al Compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la misma que la aprueba y firma conmigo la Notaria, en Unidad de acto doy fe.-

WALTER ANTONIO GARCIA GOMEZ
C.C. No.130504951-0

LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

CIUDADANIA 130504951 - 0
GARCIA GOMEZ WALTER ANTONIO
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /[illegible]/
18 SEPTIEMBRE 1966
004- 0152 09296 M
MANABI/ BOLIVAR
CALCETA 1966

ECUATORIANA***** V3333I2242
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
GUILLERMO ANTONIO GARCIA Z
CARMEN CECILIA GOMEZ S
MANTA 20/07/2007
20/07/2019
0655648

CIUDADANIA 131018319-7
HOPPE INTRIAGO WALTER CARLOS
MANABI/MANTA/MANTA
21 SEPTIEMBRE 1981
058- 0213 03013 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1981

ECUATORIANA***** V4333V2222
CASADO MARIA EMILIA CEVALLOS BRIONES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WALTER SEGUNDO HOPPE CHANCAY
MARIA ELIZABETH INTRIAGO URDA
MANTA 16/03/2006
16/03/2018
0519179

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

218-0062 1310183197
NÚMERO CÉDULA
HOPPE INTRIAGO WALTER CARLOS

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

028-0008 1305049516
NÚMERO CÉDULA
GARCIA GOMEZ WALTER ANTONIO

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

atribuciones específicas y exclusivas; de lo que se concluye que no le corresponde a la Fiscalía General del Estado, ni a sus funcionarios, intervenir en los mencionados procesos, sin excepción alguna, y procede en consecuencia que se disponga, en todos los casos, la devolución de los expedientes en los que se haya solicitado opinión o dictamen fiscal.

Atentamente,

MINISTERIO PÚBLICO SECRETARÍA GENERAL

Dr. Carlos Fernández Idrovo
SECRETARIO GENERAL DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

WPM/JM/CFI/edet.

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio: **2010** **6450**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato ***EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR*** en el Registro de EXTINCIÓN DE PATRIMONIO con el número 239 celebrado entre: ([LOZANO ESTRADA NESTOR BAUTISTA en calidad de PROPIETARIO], [VINCES CHONILLO MARIA TERESA DE JESUS en calidad de PROPIETARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de bienes Inmueble XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	25004	EXTPF(1)

DESCRIPCIÓN:
EXTPF =EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR

Dr. Patricio F. García Villavicencio

Registrador de la Propiedad .